



**NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**

**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC**

**FECHA DE PUBLICACIÓN: 16 DE FEBRERO DEL 2023**

**DECRETO- LEY N° 19 DE 10 DE ENERO DE 2012  
NUEVO PROCEDIMIENTO PARA LAS NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

**ESTATUTO TRIBUTARIO  
ART. 568. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO**

NIT	NOMBRE	SERVICIO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO: RESOLUCION QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN		
			FECHA	NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
900471786	DOMICILIARIOS TRANS RADIO EXPRESS SAS	REGISTRO TIC	7/10/2022	379	2019
901068156	ITM TELECOM COLOMBIA S.A.S.	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	06/09/2022	112	2019
900476267	COMTICS SAS	REGISTRO TIC	28/11/2022	573	2019
900108532	NEW LINE MULTIMARCAS Y TURISMO E.U.	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES - Soporte Título Habilitante	28/11/2022	623	2019
900174027	CONMUTACION DE DATOS S.A. ESP	REGISTRO TIC	02/11/2022	239	2019
901261423	GSV NETWORKS TV S.A.S.	REGISTRO TIC	28/11/2022	616	2019
900139931	INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORKS S.A. ESP	REGISTRO TIC	28/11/2022	625	2019
901246576	CENTRAL DE MEDIOS TECNOLÓGICOS SAS	SERVICIO TELEVISIÓN CERRADA – HABILITACIÓN	01/12/2022	612	2019
800228321	COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PANAMERICANA	FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC	28/11/2022	564	2019
830513113	ESPACIO Y COMUNICACIONES TELEAMIGO SAS	REGISTRO TIC	06/09/2022	99	2019



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1831 DEL 7 DE OCTUBRE DE 2022

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 379 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Que el proveedor DOMICILIARIOS TRANS RADIO EXPRESS S.A.S. con NIT 900471786 - Código No. 96000902-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado No.192056417 del 18 de Julio de 2019, por el Subdirector de Vigilancia y Control de Comunicaciones para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Título Ejecutivo, conformado así:

Resolución No. 390 del 28/02/2019 por la cual la Directora de Vigilancia y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sancionó a DOMICILIARIOS TRNS RADIO EXPRESS S.A.S con NIT 900.471.786 – Código 96000902; equivalente a 20 S.M.L.M.V para el año 2016 la obligación identificada contablemente bajo el No.851-3626 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por publicación el 25 de abril de 2019 y quedando en firme el 13 de mayo de 2019.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo No.0003762 remitido bajo registro No.192046799 del 11/06/2019, al cual se acompañó el estado de cuenta No.1370.

Con Auto No. 755 del 26 de julio de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente, mediante Auto No. 756 del 26 de julio de 2019, se libró mandamiento de pago dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 379 de 2019, el cual fue notificado por aviso en página web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones el 05 de julio de 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 379 DEL 2019**

**RESUELVE:**

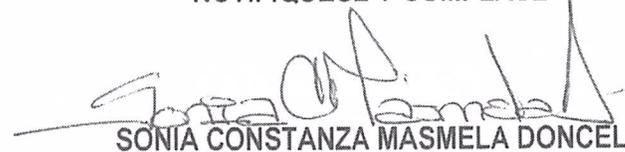
**ARTÍCULO 1. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor DOMICILIARIOS TRANS RADIO EXPRESS S.A.S. con NIT 900471786 - Código No. 96000902-REGISTRO TIC, dentro del procedimiento de cobro coactivo No. 379 de 2019.

**ARTÍCULO 2. PRACTICAR** la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo No.379 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**ARTÍCULO 3: NOTIFICAR** la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 07 de octubre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1732 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 112 DE 2019.**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, inicio procedimiento administrativo No.112 del 2019 contra el operador **ITM TELECOM COLOMBIA S.A.S.** con NIT 901068156 y código de expediente No. 97001518, dentro del cual se libró mandamiento de pago No.224 del 15 de febrero de 2019, por valor de DOSCIENTOS TRES MILLONES CIENTO VEINTITRÉS MIL PESOS M/CTE (\$203.123.000.00), más los intereses que se produjeran hasta cuando se efectúe la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente bajo el No. 831-1844; acto administrativo notificado por página web el 11 de mayo del 2022 , quedando en firme el 02 de junio de 2022.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y en el aplicativo de gestión de cobro de la entidad, se encuentra demostrado el no pago de la misma, razón por la cual se adelantó la consulta de productos financieros del deudor a fin de ordenar las medidas cautelares pertinentes, las cuales no podrá exceder el doble de la deuda, esta medida podrá cubrirse con uno o varios productos en cabeza del deudor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor **ITM TELECOM COLOMBIA S.A.S.** con NIT 901068156 y código de expediente No. 97001518, dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No.112 de 2019.

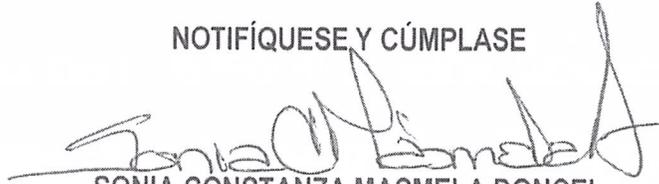
**ARTÍCULO 2. PRACTICAR** la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.º112 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 112 DEL 2019**

---

**ARTÍCULO 3. NOTIFICAR** la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibidem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – GIT Cobro Coactivo.



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2025 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

### POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 573 DE 2019

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1573 de 2012, 1978 de 2022, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2022, 2109 de 2022, 2110 de 2022 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor COMTICS SAS con NIT. 900476267 - Código No. 96001605-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro No. 192074633 del 12 de septiembre de 2019, por el Subdirector de Vigilancia y Control de Comunicaciones para el inicio del Cobro Coactivo, se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo, conformado de la siguiente manera:

Resolución No. 001352 del 31 de mayo de 2019, expedido por la Directora de Vigilancia y Control, la cual sanciona al operador COMTICS S.A.S con NIT. 900.476.267 – Código Expediente No. 96001605; obligación identificada contablemente bajo el No. 851 – 3719 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por publicación el día 16 de julio de 2019, quedando en firme el 31 de julio de 2019. En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio No. 0005765 remitido bajo registro No. 192068588 del 26 de agosto de 2019, acompañado del estado de cuenta No.002056.

Mediante Auto No. 1145 del 23 de diciembre de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente mediante Auto No. 1146 del 23 de diciembre de 2019, se libró mandamiento de pago el cual fue notificado en página web del MinTIC el 05 de octubre del 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor COMTICS SAS con NIT. 900476267 - Código No. 96001605-REGISTRO TIC, dentro del procedimiento de cobro coactivo No.573 de 2019.

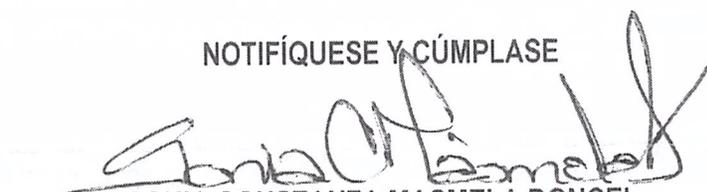
**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 573 DEL 2019**

**ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal del operador COMTICS SAS con NIT. 900476267 o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrados en el artículo 573 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE** que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, D. C., el 28 de noviembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**  
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2032 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

### POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 623 DE 2019

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1623 de 2012, 1978 de 2022, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2022, 2109 de 2022, 2110 de 2022 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor NEW LINE MULTIMARCAS Y TURISMO E.U. con NIT 900108532 - Código No. 900034-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES - Soporte Título Habilitante, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro No. 192104278 del 16 de Diciembre de 2019, por la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Con Resolución No. 001602 del 28 de junio de 2019, expedida por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, se declaró deudor al operador NEW LINE MULTIMARCAS Y TURISMO E.U NIT 900108532- Código Expediente No. 900034; obligación identificada contablemente bajo el No. 831 - 2068 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por publicación el día 21 de agosto de 2019, quedando en firme el 05 de septiembre de 2019.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio No. 0006683 remitido bajo registro No. 192083409 del 10 de octubre 2019, acompañado el estado de cuenta No. 002393.

Mediante Auto No. 1245 del 23 de diciembre de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente mediante Auto No. 1246 del 23 de diciembre de 2019, se libró mandamiento de pago el cual fue notificado en página web del MinTIC el 20 de octubre del 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 623 DEL 2019**

**RESUELVE:**

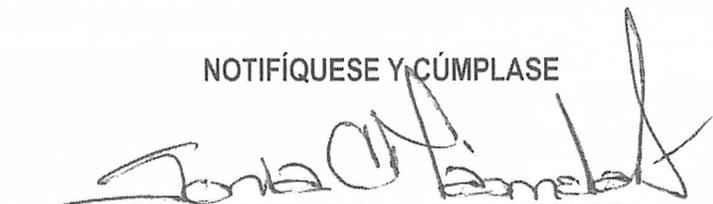
**ARTÍCULO 1. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor NEW LINE MULTIMARCAS Y TURISMO E.U. con NIT 900108532 - Código No. 900034, dentro del procedimiento de cobro coactivo No.623 de 2019.

**ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal del operador NEW LINE MULTIMARCAS Y TURISMO E.U. con NIT 900108532 o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrados en el artículo 623 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE** que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 28 de noviembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1929 DEL 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 239 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2022, 2109 de 2022, 343 de 2022 y

**CONSIDERANDO QUE:**

Que el proveedor CONMUTACION DE DATOS S.A. E.S.P. con NIT 900174027 - Código No. 96000048-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante radicado No.192045555 del 6 de junio de 2019, por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, contenida en el Título Ejecutivo, conformado así:

Resolución No.1808 del 3 de julio del 2018 por la cual la Coordinadora del Grupo Interno de Cartera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones declaró deudor a la empresa CONMUTACIÓN DE DATOS S.A E.S.P con NIT 900.174.027 – Código 96000048; la cual fue confirmada en instancia de Reposición con Resolución No.3231 del 28 de noviembre del 2018 y en Apelación con Resolución No.310 del 20 de febrero del 2019, en donde se incluyeron las obligaciones identificadas contablemente bajo los No.830-903, No.830-904, No.830-905, No.830-906, No.830-907, No.830-908 y No.830-909 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por aviso el 13 de marzo del 2019 quedando en firme el 14 de marzo del 2019.

Que se adelantó la etapa de cobro persuasivo por el Grupo Interno de Trabajo de Cartera, tal como se evidencia en el oficio de cobro persuasivo No.2149 remitido bajo registro No.192034146 del 6 de mayo del 2019, al cual se acompañó el estado de cuenta No.781.

Mediante Auto No. 475 del 14 de junio del 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente mediante Auto No. 476 del 14 de junio del 2019, se libró mandamiento de pago el cual fue notificado por correo certificado el día 12 de diciembre del 2019, según planilla de entrega con registro Afanet No. 192102811.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,



**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 239 DEL 2019**

**RESUELVE:**

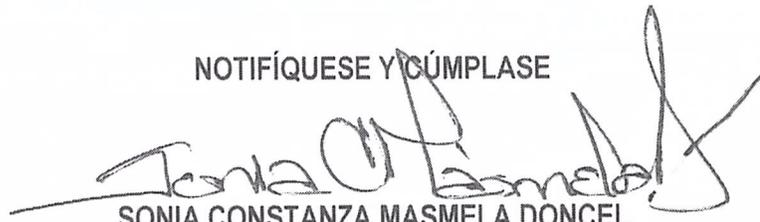
**ARTÍCULO 1. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del ASOCIACION DE CONDUCTORES LOS CANARIOS con NIT 900550295 - Código No. 97001301-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, dentro del procedimiento de cobro coactivo No.239 de 2019.

**ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal del operador ASOCIACION DE CONDUCTORES LOS CANARIOS con NIT 900550295 o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrados en el artículo 574 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE** que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 28 de noviembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Profesional Especializado GIT Cobro Coactivo.



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2030 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

### POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 616 DE 2019

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1616 de 2012, 1978 de 2022, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2022, 2109 de 2022, 2110 de 2022 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor GSV NETWORKS TV S.A.S. con NIT 901261423 - Código No. 96004563-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro No.192099753 del 02 de diciembre de 2019, por la Subdirectora para la Industria y las Comunicaciones, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Con Registro TIC No.96004563 en el cual se entiende surtida la habilitación general para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones a favor del operador GSV NETWORKS TV S.A.S con NIT 901261423- Código 96004563; obligación identificada contablemente bajo el No.811 - 2481 autoliquidada sin pago mediante FUR No. 309555 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones que se causen hasta el momento de su pago.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio No.0006424 remitido bajo registro No.192079121 del 26 de septiembre de 2019, acompañado del estado de cuenta No.002315.

Mediante Auto No. 1231 del 20 de diciembre de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente mediante Auto No. 1232 del 20 de diciembre de 2019, se libró mandamiento de pago el cual fue notificado en página web del MinTIC el 20 de octubre del 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 616 DEL 2019**

**RESUELVE:**

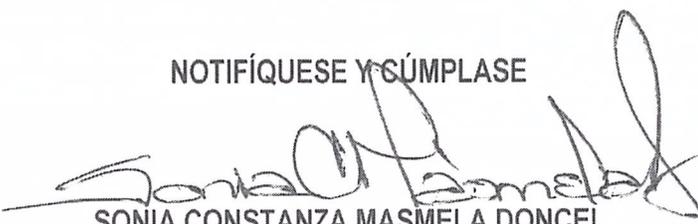
**ARTÍCULO 1. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor INNOVA NETWORKS SAS con NIT 900637749 - Código No. 96003965, dentro del procedimiento de cobro coactivo No.616 de 2019.

**ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal del operador GSV NETWORKS TV S.A.S. con NIT 901261423 - Código No. 96004563 o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrados en el artículo 616 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE** que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibídem.

Dada en Bogotá, D. C., el 28 de noviembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**  
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2033 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

### POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 625 DE 2019

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1625 de 2012, 1978 de 2022, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2022, 2109 de 2022, 2110 de 2022 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. E.S.P. con NIT 900139931 - Código No. 96002666-REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro No.192104293 del 16 de diciembre de 2019, por la Subdirectora para la Industria y las Comunicaciones, que se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo conformado de la siguiente manera:

Con Registro TIC No.96002666 en el cual se entiende surtida la habilitación general para la Provisión de Redes y/o Servicios de Telecomunicaciones a favor del operador INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A con NIT 900139931 – Código 96002666; obligación identificada contablemente bajo el No.811 – 2279 autoliquidada sin pago mediante FUR No. 308714 más los intereses, indexaciones y/o actualización es que se causen hasta el momento de su pago.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio No.0007103 remitido bajo registro No.192092442 del 12 de noviembre de 2019, acompañado el estado de cuenta No.002607.

Mediante Auto No. 1245 del 23 de diciembre de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente mediante Auto No. 1246 del 23 de diciembre de 2019, se libró mandamiento de pago el cual fue notificado en página web del MinTIC el 20 de octubre del 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 625 DEL 2019**

**RESUELVE:**

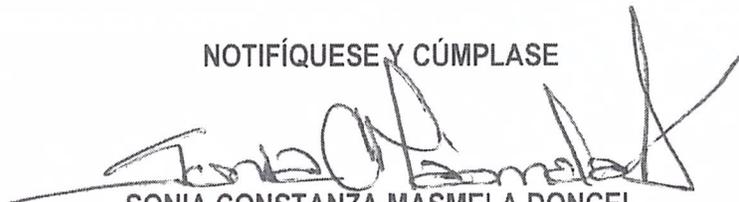
**ARTÍCULO 1. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. E.S.P. con NIT 900139931 - Código No. 96002666, dentro del procedimiento de cobro coactivo No.625 de 2019.

**ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal del operador INTERNATIONAL COMMUNICATIONS NETWORK S.A. E.S.P. con NIT 900139931 o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrados en el artículo 625 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE** que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, D. C., el 28 de noviembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**  
Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.



MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2040 DE 1 DE DICIEMBRE DE 2022

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°612 DE 2019**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 0343 de 2022, 3066 de 2022. y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, inicio procedimiento administrativo n°612 del 2019 contra CENTRAL DE MEDIOS TECNOLOGICOS SAS , con Nit:901.246.576 y código de expediente n.°96004518 dentro del cual se libró mandamiento de pago n.°1224 del 20 de diciembre de 2019 por valor de CUATROCIENTOS CATORCE MIL PESOS (\$414.000) más los intereses que se causaran hasta cuando se efectuare la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente bajo el n.° 811- 1850; acto administrativo notificado por página web el día 20 de octubre del 2022, quedando en firme el 11 de noviembre del 2022.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y en el aplicativo de gestión de cobro de la entidad, se encuentra demostrado el no pago de la misma.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución adelantada en contra CENTRAL DE MEDIOS TECNOLOGICOS SAS, con Nit 901.246.576 y código de expediente n.°96004518.

**ARTÍCULO 2. PRACTICAR** la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.°612 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

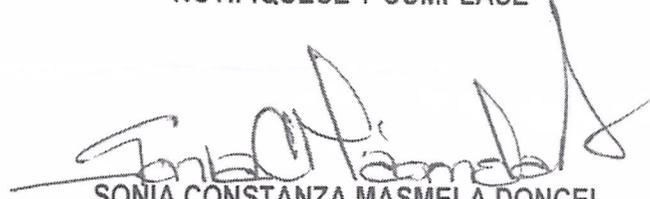
**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO N°612 DE «AÑO»**

---

**ARTÍCULO 3: NOTIFICAR** la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, el 1 de diciembre de 2022

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Alberto Guerra V - Abogado GIT de Cobro Coactivo



## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 2018 DEL 28 DE NOVIEMBRE DE 2022

### POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 564 DE 2019

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Que el proveedor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PANAMERICANA Identificado(a) con NIT No. 800228321 - Código No. 97000605-FRECUENCIAS PARA SERVICIOS DE REGISTRO TIC, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, la obligación remitida mediante registro No. 192090777 del 05 de Noviembre de 2019, por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera para el inicio del Cobro Coactivo, se encuentra comprendida en el Título Ejecutivo, conformado de la siguiente manera:

Resolución No. 001626 del 05 de julio de 2019, expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cartera, la cual declara deudor al operador COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PANAMERICANA con NIT 800.228.321- Código Expediente No. 97000605; obligación identificada contablemente bajo el No. 831 – 2060 más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago, esta decisión fue notificada por publicación el día 21 de agosto de 2019 quedando en firme el 05 de septiembre de 2019.

En consecuencia, el Grupo Interno de Trabajo de Cartera adelantó la etapa de cobro persuasivo mediante oficio No. 0006548 remitido bajo registro No. 192081151 del 03 de octubre de 2019, acompañado del estado de cuenta No.002360.

Mediante Auto No. 1125 del 14 de noviembre de 2019, se avocó conocimiento de unas diligencias y posteriormente mediante Auto No. 1126 del 14 de noviembre de 2019, se libró mandamiento de pago el cual fue notificado en página web del MinTIC el 05 de octubre del 2022.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibídem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 564 DEL 2019

**RESUELVE:**

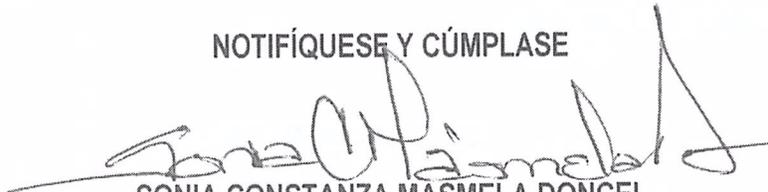
**ARTÍCULO 1. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PANAMERICANA Identificado(a) con NIT No. 800228321 - Código No. 97000605, dentro del procedimiento de cobro coactivo No.564 de 2019.

**ARTÍCULO 2. NOTIFÍQUESE** el contenido de la presente resolución al deudor y/o representante legal del operador COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES PANAMERICANA Identificado(a) con NIT No. 800228321 o quien haga sus veces, en la forma y términos consagrados en el artículo 565 del Estatuto Tributario.

**ARTÍCULO 3. ADVIÉRTASE** que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibidem.

Dada en Bogotá, D. C., el 28 de noviembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**

Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyecto: Pedro Luis Carrascal Tafur – Abogado GIT Cobro Coactivo.



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS  
COMUNICACIONES**

RESOLUCIÓN NÚMERO 1729 DEL 06 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL  
PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 99 DE 2019.**

La Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo de la Dirección Jurídica del Ministerio, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, 1978 de 2019, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario y las Resoluciones 135 de 2014, 2108 de 2020, 2109 de 2020, 2110 de 2020 y

**CONSIDERANDO QUE:**

El Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo, inicio procedimiento administrativo No.99 del 2019, contra el operador **ESPACIO Y COMUNICACIONES TELEAMIGO S.A.S** con NIT 830513113 y código de expediente No. 96002779, dentro del cual se libró mandamiento de pago No.198 del 13 de febrero de 2019, por valor de CINCO MILLONES CIENTO SESENTA Y TRES MIL PESOS (\$5.163.000.00) más los intereses que se produjeren hasta cuando se efectúe la cancelación total de la deuda, en razón del incumplimiento en el pago de la obligación identificada contablemente bajo el No. 811-2403; acto administrativo notificado por página web el día 04 de mayo del 2022, quedando en firme el 26 de mayo de 2022.

Una vez verificada la vigencia de la obligación en el expediente y en el aplicativo de gestión de cobro de la entidad, se encuentra demostrado el no pago de la misma, razón por la cual se adelantó la consulta de productos financieros del deudor a fin de ordenar las medidas cautelares pertinentes, las cuales no podrá exceder el doble de la deuda, esta medida podrá cubrirse con uno o varios productos en cabeza del deudor.

De conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem, es procedente en esta etapa procesal, seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta los trámites de ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. ORDENAR** seguir adelante con la ejecución adelantada en contra del proveedor **ESPACIO Y COMUNICACIONES TELEAMIGO S.A.S** con NIT 830513113 y código de expediente No. 96002779, dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo No.99 de 2019.

**ARTÍCULO 2. DECRETAR** el embargo de las cuentas bancarias, a nombre del concesionario **ESPACIO Y COMUNICACIONES TELEAMIGO S.A.S** con NIT 830513113 dentro del procedimiento administrativo de cobro coactivo n.º99 de 2019 y efectuar las comunicaciones a las entidades financieras que así

**POR LA CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 99 DEL 2019**

corresponda.

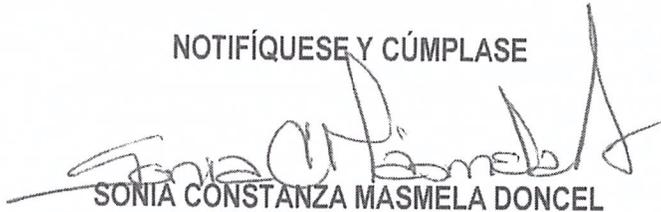
BANCO	No. DE CUENTA	CIUDAD	SUCURSAL
DAVIVIENDA S.A.	993074	NO REPORTADO	OF. UNICENTRO 3T
AV VILLAS	076861	BOGOTÁ	MARGARITAS
BANCOLOMBIA	502333	BOGOTA	CALLE 13

**ARTÍCULO 3. LIMITAR** la medida de conformidad con lo establecido en el artículo 838 del Estatuto Tributario, hasta el doble del capital arriba mencionado, dicho valor corresponde **DIEZ MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL PESOS M/CTE (\$10.326.000.00)**.

**ARTÍCULO 4. PRACTICAR** la liquidación del crédito dentro del procedimiento de cobro coactivo n.º99 de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.16 del manual de cobro en etapa persuasiva y coactiva del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**ARTÍCULO 5. NOTIFICAR** la presente Resolución por correo certificado, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 836 ibidem.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**SONIA CONSTANZA MASMELA DONCEL**  
 Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Cobro Coactivo

Proyectó: Pedro Luis Carrascal Tafur – GIT Cobro Coactivo.